

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 12.06.2023 presentada por INMOBILIARIA KILO LTDA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 712 del 10.03.2022
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- **Otórgase** la presente patente para domicilio postal y tributario contribuyente que se individualiza, y autorizase en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-28739  
Actividad Económica : OFICINA ADM. DE DOMICILIO POSTAL Y TRIBUTARIO  
(NO AUTORIZA ATENCION DE PUBLICO NI BODEGAJE)  
Código Actividad : 681.012  
Clasificación : POSTAL Y TRIBUTARIO  
Dirección Comercial : AVDA. MANUEL RECARREN N° 01870  
Nombre Del Contribuyente : INMOBILIARIA KILO LTDA.  
Rut : 77.121.220-4  
Nombre Rep. Legal : KIND MORSTADT FERNANDO ANTONIO  
Rut Rep. Legal : 6.186.351-6  
Fecha De Solicitud : 12.06.2023  
Otorgación N° : 217  
Fecha Otorgamiento : 12.06.2023  
Rol Avalúo : 02910-0005  
Telefono : 452250170  
Correo electrónico : constructoramanecer@gmail.com

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- Prohibiéndose cualquier actividad económica comercial por tratarse de solo uso exclusivo para domicilio postal y tributario.
- 4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HNA/VVN/omd

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

IDDOC 2732107





DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	X
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
Inmobiliaria Kilo Limitada		77121220-4	
CORREO ELECTRONICO			
CONSTRUCTOR AMANECER @ gmail.com		452250170	+569 —
DIRECCION PARTICULAR		TELEFONO	CELULAR
Av. Recabannen		01870	Temuco
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA

Vengo a exponer que solicito por este medio:

**A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:**

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		ANO INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
Compra, venta y alquiler (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES.		1998	681012
Planta	Part-Time	\$	
—	—	CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO)	
Nº Trabajadores	M² Publicidad	Régimen Tributario	CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR:
—	—	1	Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO
Recabannen		01870	2910-5

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 UTM según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

**B) TRASLADO DE PATENTE:** Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD			ROL PATENTE
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

**C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:**

Compra y Venta: \_\_\_\_\_ Arriendo: \_\_\_\_\_

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:	
Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:	
Patente Rol:	Ubicada en calle : N°
Al Señor.	RUT

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 UTM por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

**D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:**

Que, a contar del	de	del	Se da cierre al local/actividad de
Patente Rol:	Ubicada en calle:		N°
Motivo	Según Consta en		

**E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:**

Que solicita certificado de:
Para:

**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL**

1. FERNANDO KIND MONSTADT	6 1 8 6 3 5 1 - 6	Brasante N: 1905
Nombre Representante(s) Legal (es) R. U. T. Domicilio Particular		
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA		DATOS INGRESO:
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA		NÚMERO: 217
NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE		FECHA : 6.6.2023
		ROL : 2-28739

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio, el trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario:

Firma y timbre funcionario que recibe el trámite

JEFE DEPTO. RENTAS Y PATENTES

JEFE DEPTO. RENTAS

## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2023

Comuna	:	TEMUCO	
Número de Rol de Avalúo	:	02910 - 00005	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	M RECABARREN 01870 AMANECER	
Destino del bien raíz	:	SITIO ERIAZO	
Registrado a Nombre de	:	INMOBILIARIA KILO LIMITADA	
RUN o RUT Registrado	:	77.121.220 - 4	
<hr/>			
AVALÚO TERRENO PROPIO	:	\$	74.881.578
<hr/>			
AVALÚO TOTAL	:	\$	<b>74.881.578</b>
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	74.881.578
<hr/>			
SUPERFICIE TERRENO	(m <sup>2</sup> ):		1.020
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m <sup>2</sup> ):		0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

**Por Orden del Director**



**CERTIFICADO GRATUITO**

## ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna : TEMUCO  
 Número de Rol de Avalúo : 02910 - 00005  
 Dirección o Nombre del bien raíz : M RECABARREN 01870 AMANECER  
 Destino del bien raíz : SITIO ERIAZO

### Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común	% Prorrateo	Avalúo Prorrateado
No Registra				
<b>Total Avalúo Bienes Comunes</b>				<b>\$ 0</b>

### Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m <sup>2</sup> )	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	1.020	\$ 73.413	\$ 74.881.578
<b>Total Avalúo Terreno</b>			<b>\$ 74.881.578</b>

### Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m <sup>2</sup> o m <sup>3</sup> )	Año Constr	Avalúo Línea
No Registra					
<b>Total Avalúo Construcciones</b>					<b>\$ 0</b>

Por Orden del Director



**CERTIFICADO GRATUITO**

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DOMICILIO POSTAL Y TRIBUTARIO


### I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

<b>APELLIDOS O RAZON SOCIAL</b>		<b>NOMBRES</b>		<b>ROL UNICO TRIBUTARIO</b>	
INMOBILIARIA Kilo Limitada				77121220-4	
CORREO ELECTRONICO CONSTRUCTORA MANECCA@gmail.com		TELEFONO 452250170			
<b>DIRECCION COMERCIAL</b>					
<b>SECTOR</b>	<b>CALLE</b>	<b>N°</b>	<b>DEPTO.</b>	<b>LOCAL</b>	
Amanecer	AV. Recaballen	01870	—	—	

### II. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- a) En el domicilio particular, ejerceré las actividades propias de un **DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO, exclusivamente** para la recepción de correspondencia y llamadas telefónicas.
- b) Asimismo, acataré las obligaciones más adelante enunciadas, siendo de mi entera responsabilidad el cumplimiento de las mismas.
- c) Además, declaro conocer las obligaciones del contribuyente afectos a este tipo de patente a las cuales daré cumplimiento.
  - No se ejecutará ninguna, obra sin previa autorización del municipio
  - No se exhibirá publicidad de ningún tipo
  - No se ejecutarán estacionamientos vinculados al negocio, ni explotación de ellos
  - No se instalará iluminación especial
  - No se realizará venta directa a público
  - No se mantendrá bodegaje de mercaderías

El incumplimiento, a las obligaciones precedentes, será motivo para la caducidad automática de la patente otorgada; sin perjuicio de las sanciones que correspondieran por vulnerar la Ley General de Urbanismo y Construcciones. D.S. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo u otras normas relacionadas.



Firma del Contribuyente o Representante Legal  
Firma solo del Titular

C.I. 6186351-6

"Declaro que la información contenida en este documento es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad"

<b>Para uso exclusivo Municipalidad</b>			
	Día	Mes	Año
Fecha de recepción	07 de Mayo de 2012		
			
Firma y Timbre del Funcionario que Recepiona la declaración			
N°			



**Nombre o Razón social: INMOBILIARIA KILO LIMITADA**

**RUT: 77121220-4**

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 10/5/2023 a las 17:42 horas.

Fecha constitución	Fecha Inicio de actividades Rut e Inicio de actividades	Término de giro Declarar o consultar Término de giro
24-12-1997	25-03-1998	NO



Nombre o Razón social: INMOBILIARIA KILO LIMITADA

RUT: 77121220-4

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 10/5/2023 a las 17:43 horas.

**Actividades económicas vigentes**

Glosa descriptiva de actividades económicas No Registra

Mostrar  actividades Buscar:

Actividad	Código	Categoría tributaria	Afecta IVA	A partir de
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	681012	1	NO	25-03-1998

Mostrando del 1 al 1 de un total de 1 registros Anterior **1** Siguiente



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
INMOBILIARIA KILO LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
AVDA RECABARREN 01860 VILLA ITALIA TEMUCO

RUT  
77121220-4



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202104381735

FECHA EMISIÓN 03/05/2021

RUT USUARIO  
CÉDULA 6186351-6

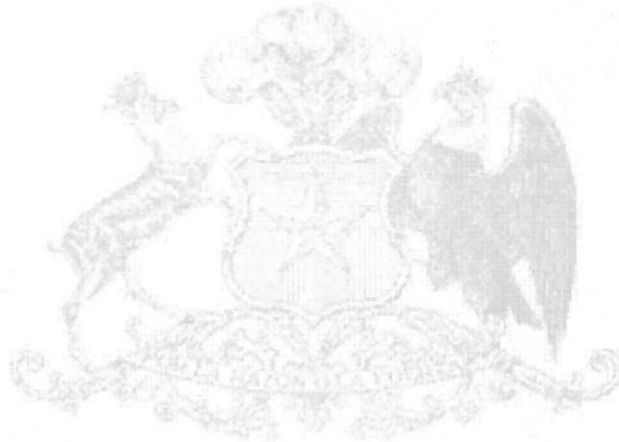
USUARIO  
CÉDULA FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD**

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de constitución de sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social INMOBILIARIA KILO LIMITADA.; inscrito a Fojas 891 F número 687 del Registro de Comercio del año 1997, modificada, saneada, rectificadora, transformada, según corresponda por las siguientes inscripciones:

1) a Fs. 1493 V Nro. 981 del Registro de Comercio del Año: 2015.



HE CONSTATADO QUE: no existen anotaciones ni subinscripciones que acrediten que la referida sociedad, se haya disuelto o liquidado, por cuyo motivo, se encuentra actualmente vigente.

Temuco, 16 de Mayo del 2023

JPM



Código de verificación: 0w8xs3gbnf



2023-1997-891-687-172584

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrttemuco.cl](http://www.cbrttemuco.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



**CBRT**

Conservador de Bienes Raíces de Temuco


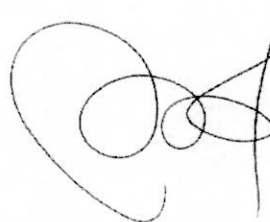
## Conservador de Bienes Raíces de Temuco

Vicuña Mackenna 361, Temuco  
<http://www.cbrtemuco.cl>

### Copia de Escritura

El Conservador de Bienes Raíces de Temuco certifica que la Escritura de fojas 2729 F número 650 correspondiente al año 1997, adjunta al presente documento, está conforme con su matriz. Temuco, 16 de Mayo del 2023.

Temuco, 16 de Mayo del 2023



ELR

Código de verificación: ve18smhpkd



2023-1997-2729-650-166118

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrtemuco.cl](http://www.cbrtemuco.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



770941.-  
F. 2890.-  
(8/10-7)  
con 30/12/57

REPERTORIO N°650.-  
SEXTO BIMESTRE DE 1997.-  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-  
"INMOBILIARIA KILO LIMITADA".-  
Cdlp. - -Kilo\* \* \* \* \*  
EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, el día  
veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y  
siete, ante mí, SERGIO SAN MARTIN HENRIQUEZ, Abogado,  
Notario Público de la agrupación de Comunas de Temuco, Padre  
Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, y Freire, domiciliado  
en esta ciudad Arturo Prat setecientos ochenta, oficina  
doscientos siete, Suplente del Titular don CLAUDIO GONZALEZ  
ROSAS, según Decreto Judicial inserto en la escritura  
anotada en el Repertorio con el número cuatrocientos  
cincuenta y uno, y agregado al final del presente Protocolo,  
bajo el número cuatrocientos siete, comparecen: Don FERNANDO  
ANTONIO KIND MORSTADT, chileno, constructor civil, casado y  
separado totalmente de bienes, Cédula Nacional de Identidad  
número seis millones ciento ochenta y seis mil trescientos  
cincuenta y uno raya seis, quien comparece por sí y en  
representación, según se acreditará de "SOCIEDAD  
CONSTRUCTORA AMANECER LIMITADA", del giro de su razón  
social, Rol Unico Tributario número setenta y nueve millones  
seiscientos ochenta y dos mil setecientos raya nueve; y doña  
SOLANGE LUCY LOYOLA VALLEJOS, chilena, factor de comercio,  
casada con el anterior compareciente, Cédula Nacional de  
Identidad número siete millones trescientos cuatro mil  
novecientos setenta y seis raya ocho, todos domiciliados en  
Temuco, calle Manuel Recabarren número cero mil ochocientos  
cuarenta; mayores de edad, quienes me han acreditado su

identidad personal con sus respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en constituir una sociedad civil de responsabilidad limitada, regida en todas sus partes por la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, y demás normas pertinentes del Código Civil y de Comercio, en todo aquello que no estuviere especialmente estipulado en el presente contrato. - **SEGUNDO:**

El objeto de la sociedad será la explotación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, en todas sus formas y el loteo, subdivisión y urbanización de los mismos. - **TERCERO:**

La razón social será "INMOBILIARIA KILO LIMITADA" .- El Domicilio social será la ciudad de Temuco, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro o fuera del país. - **CUARTO:** El uso de la razón social y la

administración de la sociedad, corresponderá al socio don **FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT**, quien deberá anteponer a su firma personal, la razón social, el cual actuando en la forma indicada, en el uso de la razón social y administración de la sociedad, podrá ejecutar todos los actos, contratos y convenciones inherentes al objeto social, en la forma más amplia. - En especial, y sin que la enumeración sea taxativa podrá: **UNO)** Vender y comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales,, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad; **DOS)** dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o servicios materiales o



inmateriales y celebrar contratos de leasing con o sin opción de compra; TRES) Dar y tomar bienes en comodato; CUATRO) dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; CINCO) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; SEIS) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar y servir hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; constituir a la sociedad en codeudora solidaria; constituir y aceptar fianzas y toda otra especie de cauciones; SIETE) dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancarias, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales, y cancelarlas; OCHO) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; NUEVE) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; DIEZ) celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir, contratar servicios profesionales o técnicos; ONCE) celebrar contratos de construcción y cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,

condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, novar, remitir, y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; DOCE) contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Público o privado, sociedades civiles o comerciales, y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; TRECE) representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades de que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o créditos, y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques



sueltos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sean como créditos, en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, crédito en cuentas especiales, etcétera, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; CATORCE) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en Administradoras de Fondo de Pensiones, en Instituciones de Previsión o en cualquiera otra Institución, de Derecho Público o de Derecho Privado sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; QUINCE) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; DIECISEIS) representar a la sociedad



en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indicará, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.- El mandatario podrá hacer ante el Banco Central de Chile u otras autorizadas cualquiera declaración que estime necesarias o convenientes para el mejor manejo de los negocios sociales; DIECISIETE) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden y al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; DIECIOCHO) pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

CLAUDIO



DIECINUEVE) celebrar contratos de sociedad de cualquiera clase u objeto y formar comunidades y asociaciones, modificar, liquidar y disolver sociedades; representar a la sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en que tenga interés; VEINTE) cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de Derecho Público o Privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; VEINTIUNO) conceder quitas o esperas; VEINTIDOS) firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; VEINTITRES) constituir y ejercitar servidumbres activas o pasivas; aceptar la constitución del derecho de usufructo, uso y habitación en favor o en contra de la sociedad; VEINTICUATRO) solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto; VEINTICINCO) entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimos o aéreo, toda clase de correspondencia,

certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad mandante o expedidos por ella; VEINTISEIS) tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionadas, celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargo en cuenta corriente, para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios, y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales; presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas; VEINTISIETE) concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase de que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; VEINTIOCHO) representar a la sociedad, en todos los



juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar, gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recurrar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, y liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenos judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o

condonaciones, solicitar su nulidad o resolución.- En el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los Artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; VEINTINUEVE) conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos y delegar en todo o en parte las presentes facultades en una o varias personas, y reasumir la administración de la sociedad en cualquier momento; TREINTA) autocontratar en toda clase de actos y contratos; y TREINTA Y UNO) las hipotecas, prendas y fianzas solidarias que se constituyan, podrán caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros, aun de sus propios socios.- Sin embargo, para gravar bienes raíces, avalar, constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria, se requerirá la actuación conjunta del socio administrador don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTAD y de la socia doña SOLANGE LUCY LOYOLA VALLEJOS.- También será necesaria esta actuación conjunta en caso de venta de los bienes raíces consistentes en el inmueble ubicado en AVENIDA PRIETO, y el LOTE A ambos ubicados en Avenida Prieto de esta ciudad, e individualizados en los números



Uno y Dos de la letra A) de la cláusula Quinta de esta escritura.- En caso de falta, ausencia o impedimento por cualquier causa, que no será necesario acreditar ante terceros del socio administrador don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT, la administración de la sociedad y el uso de la razón social, corresponderá a la socia doña SOLANGE LUCY LOYOLA VALLEJOS, con mismas facultades y limitaciones señaladas precedentemente.- En caso de fallecer el socio administrador don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT, se observará lo dispuesto en la cláusula Décima, inciso segundo.- QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, que se aporta y aportará por los socios de la siguiente forma: A) "SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMANECER LIMITADA, representada como se dijo, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, que entera aportando a la sociedad que por este acto se constituye, en dominio pleno, los inmuebles que a continuación se indican: Uno) Propiedad consistente en una parte del inmueble ubicado en la AVENIDA PRIETO, parte que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente a dicha Avenida por cuarenta metros de fondo, hoy signado con el número cuatrocientos cuatro, que deslinda: NORTE, en cuarenta metros con propiedad de doña Laura Dora Uría viuda de Thiers; SUR, en igual dimensión con resto de la misma propiedad o sea el sitio número dos del plano de división de sitios indicados; ORIENTE, en catorce metros cincuenta centímetros con Avenida Prieto; y PONIENTE, en igual dimensión con parte de la misma propiedad o sea el sitio número tres del plano señalado. Adquirió este

inmueble por compra a Enrique Loyola Francois, según escritura de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, inscrita a fojas dos mil trescientos trece número cuatro veintiocho, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos ochenta y siete.- El inmueble antes individualizado, las partes lo avalúan de común acuerdo en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS;** Dos) Inmueble consistente en el **LOTE A** en que subdividió una parte del bien raíz ubicado en Avenida Prieto de la ciudad de Temuco, que posee los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en veintidos coma ochenta metros con otra propiedad; **SUR**, en veintitres coma sesenta metros más o menos con Lote B, del plano; **ORIENTE**, en dieciseis metros con otra propiedad; y **PONIENTE**, en dieciseis metros con callejón Inglés.- Los deslindes generales de la propiedad son los siguientes: **NORTE**, en dieciseis metros con propiedad de doña Laura Dora Uria viuda de Thiers; **SUR**, en veinticuatro coma cuarenta metros con propiedad del señor Castillo; **ORIENTE**, en veintiocho metros con parte de la misma propiedad, o sea, los sitios números uno y dos del plano de división indicado; y **PONIENTE**, en igual dimensión, con camino particular, propiedad del Colegio Inglés.- Título rola a fojas dos mil ochocientos quince vuelta número cuatro mil ochocientos setenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos ochenta y siete.- El inmueble antes individualizado, las partes lo avalúan de común acuerdo en



la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS; Tres) Predio urbano, ubicado en Temuco, que corresponde al Sitio número Doce signado con el número cero mil ochocientos sesenta de la calle MANUEL RECABARREN, Población Villa Italia, de esta ciudad, que deslinda según sus títulos: NORTE, en veinte metros con Avenida Manuel Recabarren; SUR, en cuatro metros con sitio veintiseis, doce coma cincuenta metros con sitio número veinticinco y cuatro coma cincuenta metros con sitio número veinticuatro; ORIENTE, en cuarenta y ocho metros con sitio trece; y PONIENTE, en cuarenta y ocho metros con sitio once.- Dicha propiedad la adquirió la sociedad aportante, por compra que hizo a la SOCIEDAD MADERERA PACIFICO LIMITADA, según consta de la escritura pública otorgada con fecha dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de Temuco don René Ramírez Molina, inscrita a fojas mil seiscientos treinta y siete número dos mil seiscientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- El predio antes individualizado, las partes lo avalúan en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS; Cuatro) Bienes ubicados en la Comuna de VILLARRICA, que es parte del resto de un predio de mayor extensión deslindado en la escritura de compraventa, otorgada el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Temuco don Arturo Bustamanete Vivanco, Suplente del Titular don Raúl González Bécar, de cuyo resto, resultó el Lote Tres B o resto de la Hijuela Loncovaca Sur de doscientas treinta y tres coma treinta hectáreas



también deslindado en la aludida escritura de compraventa; teniendo lo vendido, conforme a planos y minutas que con los números mil trece y mil catorce se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, del año mil novecientos ochenta y ocho, y números setecientos setenta y dos y setecientos setenta y tres se encuentran agregados al citado Registro y Conservador, del año mil novecientos ochenta y nueve, las cabidas y deslindes especiales que se indican: Cuatro punto a) **LOTE NUMERO VEINTISEIS** b, tiene una superficie aproximada de cero coma ocho hectáreas y deslinda en especial: **NORTE**, lago Villarrica en cincuenta metros; **SUR**, con Lote Servidumbre número dos; **ORIENTE**, con Lote número veintiseis a; y **PONIENTE**, con Lote número veintisiete.- Este inmueble las partes lo avalúan de común acuerdo en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**.- Cuatro punto b) **ACCIONES Y DERECHOS** equivalentes a una cincuenta y cuatro avas parte en el Lote Servidumbre número uno, que tiene una superficie aproximada de tres hectáreas y deslinda: **NORTE**, Lote Servidumbre número dos y en otra parte con el Lote número veintiocho; **SUR**, con el predio del señor Michel Durand; **ORIENTE**, con los Lotes números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce; y **PONIENTE**, con los Lotes números trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y con el camino Villarrica María Luisa, en veinticinco metros.- Estas acciones y derechos las partes las avalúan de común acuerdo en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS**; y Cuatro punto c) **ACCIONES Y DERECHOS**

CLAUDIO



equivalentes a una treintaava parte en el Lote Servidumbre número dos, que tiene una superficie aproximada de una coma dos hectáreas y deslinda: NORTE, con los Lotes números veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintiseis y veintisiete; SUR, con los Lotes números doce y trece y Lote Servidumbre número uno, en veinticinco metros; ORIENTE, en veinticinco metros con Lago Villarrica; y PONIENTE, en veinticinco metros con Lote número veintiocho.- Estas acciones y derechos las partes las avalúan de común acuerdo en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS.- Adquirió este inmueble y las acciones y derechos en los Lotes Servidumbres números Uno y Dos ya individualizados, según escritura pública de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario de Temuco don Arturo Bustamante Vivanco, Suplente del Titular don Raúl González Bécar, inscrita a fojas mil ochocientos cincuenta y cinco número mil doscientos veintiseis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica del año mil novecientos ochenta y nueve.- De esta manera, queda totalmente enterado el aporte del socio "SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMANECER LIMITADA".- B) Don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS, que entera y enterará: a) con la suma de TRES MILLONES DE PESOS, que entera en este acto de contado y en dinero efectivo a la caja social; y b) con la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL PESOS, que enterará dentro del término de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, a medida que las necesidades sociales así lo requieran, en dinero efectivo,

revalorización de capital, capitalización de utilidades o en cualquier otra forma legal.- C) Doña SOLANGE LUCY LOYOLA VALLEJOS, la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, que entera y enterará: a) con la suma de DOS MILLONES DE PESOS, que entera en este acto de contado y en dinero efectivo a la caja social; y b) con la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, que enterará dentro del término de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, a medida que las necesidades sociales así lo requieran, en dinero efectivo, revalorización de capital, capitalización de utilidades o en cualquier otra forma legal.- SEXTO: Los bienes raíces y las acciones y derechos en los Lotes Servidumbres números Uno y Dos singularizados en los números Uno, Dos, Tres y Cuatro, respectivamente de la letra A) de la cláusula Quinta precedente, se aportan como cuerpos ciertos, en el estado en que actualmente se encuentran, que es conocido de la sociedad que por este acto se constituye, con todo lo edificado, plantado y sembrado, con todos sus derechos, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas, libres de gravámenes, prohibiciones, embargos y juicios pendientes, obligándose el socio aportante "SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMANECER" LIMITADA" al saneamiento de conformidad a la ley; con la sola excepción de la prohibición de cambiar su destino que afecta al inmueble consistente en el LOTE NUMERO VEINTISEIS b y a las Acciones y Derechos en los Lotes Servidumbres números Uno y Dos referidos en el número Cuatro de la letra A) de la cláusula Quinta anterior, en los términos de los



otro socio y con el representante del socio incapacitado, que no tendrá facultades de administración.- En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos actuar ante la sociedad representados por un mandatario o procurador común, que no tendrá facultades de administración; y si el fallecido fuere el socio administrador don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT, la administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada desde el día del fallecimiento ipso facto, y sin necesidad de otra declaración o acuerdo en la socia doña SOLANGE LUCY LOYOLA VALLEJOS, sin las limitaciones establecidas en la cláusula Cuarta.- La designación del mandatario o procurador común de la sucesión del socio fallecido se hará por escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.-

**DECIMO PRIMERO:** La liquidación de la sociedad será practicada por los socios de común acuerdo, y en caso de desacuerdo por el árbitro que se designa en la cláusula siguiente.-

**DECIMO SEGUNDO:** Toda dificultad que se suscite entre los socios por efecto de este contrato, o entre ellos, con motivo de su aplicación, validez, existencia, interpretación, terminación, disolución o liquidación de este contrato o por cualquier otra causa, será conocida y resuelta por un árbitro arbitrador, que actuará breve y sumariamente, sin forma de juicio y en contra de cuyas actuaciones no procederá reclamo alguno, a todos los cuales los comparecientes renuncian desde ya.- Dicho árbitro será designado de común acuerdo por los



socios y faltando este acuerdo, la designación la hará la justicia ordinaria.- DECIMO TERCERO: Los socios, de común acuerdo, podrán retirar las sumas que estimen convenientes con cargo a futuras utilidades o revalorizaciones.- DECIMO CUARTO: La sociedad practicará un balance general e inventario (simplificado) al treinta y uno de Diciembre de cada año.- En caso de que no exista obligación de llevar contabilidad, la sociedad determinará sus resultados mediante una planilla de Ingresos y Gastos.- DECIMO QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, así como para efectuar los trámites de legalización de la sociedad.- Don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT, declara que su representada la "SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMANECER LIMITADA" es contribuyente del impuesto de primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta que tributa sobre la base de Renta Efectiva.- De conformidad con lo establecido en los Artículos Séptimo y Octavo del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, modificado por la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, el compareciente, don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT declara bajo juramento que es chileno, nacido en Temuco, y los socios de la Sociedad a la cual representa, también lo son.- La PERSONERIA de don FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT para representar a la "SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMANECER LIMITADA", consta de escritura de modificación de sociedad de fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario de Temuco, don Claudio

González Rosas, que no se inserta por ser conocida de las partes, del Notario que autoriza y por acuerdo de ellos.- Redacción del abogado don Héctor Rodríguez Zamorano.- Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman.- Se dan tres copias autorizadas.- ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA.- Entreparéntesis: "simplificado".- No Vale. *Por fe.*

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ANTONIO KIND MORSTADT  
por sí y p.p.  
"SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMANECER LIMITADA"  
RUT. 79.682.700-9

*[Handwritten signature]*  
SOLANGE LUCY LOYOLA VALLEJOS

**Autorizo de conformidad al artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales**

*[Handwritten signature]*



El //



// Notario que autoriza, deja constancia que se le exhibieron los Comprobantes de pago de la Cuarta cuota de CONTRIBUCIONES de los bienes raíces: ROL número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO RAYA VEINTICUATRO; ROL número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO RAYA CUARENTA Y TRES; y ROL número DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ RAYA CUATRO, todos de la Comuna de TEMUCO, Avalúos: no indicados; y ROL número TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE RAYA CIENTO SETENTA de la Comuna de VILLARRICA, Avalúos: no indicados, años mil novecientos noventa y siete, cancelados en el Banco de A. Edwards, Oficina Temuco; fotocopias que se dejan agregadas al final del presente Protocolo, bajo los números SETECIENTOS VEINTIUNO; SETECIENTOS VEINTIDOS; SETECIENTOS VEINTITRES, y SETECIENTOS VEINTICUATRO, respectivamente. *Clg*

*fe.-*



*[Handwritten signature]*



03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
	77121220-4		INMOBILIARIA KILO LIMITADA				

06	Calle; N°; Of; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	AVDA RECARBARREN		0		TEMUCO

13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante
	COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES		681012		61863516

55	Correo Electrónico
	kind.fernando@gmail.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2020	53	Región	9
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	1.254.711	315	Fecha Presentación	29/04/2020
645	Capital Propio Tributario Positivo	0	823	código interno para informar pago diferido	1.273.532
1037	IDPC sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa, base	5.018.843	1039	IDPC sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa	1.254.711
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 346529790																																																	
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">REMANENTE DE CREDITO</th> </tr> <tr> <td>SALDO A FAVOR</td> <td>85</td> <td style="text-align: right;">+</td> </tr> <tr> <td>Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios</td> <td>86</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA</td> <td>87</td> <td style="text-align: right;">=</td> </tr> </table>	REMANENTE DE CREDITO			SALDO A FAVOR	85	+	Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86	-	MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	=	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">IMPUESTO A PAGAR</th> </tr> <tr> <td>Impuesto Adeudado</td> <td>90</td> <td style="text-align: right;">1.254.711 +</td> </tr> <tr> <td>Reajuste Art.72 línea 88</td> <td>39</td> <td style="text-align: right;">18.821 +</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR (LINEAS 88 Y 89).</td> <td>91</td> <td style="text-align: right;">1.273.532 =</td> </tr> <tr> <th colspan="3">RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)</th> </tr> <tr> <td>MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo</td> <td>92</td> <td style="text-align: right;">+</td> </tr> <tr> <td>MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo</td> <td>93</td> <td style="text-align: right;">+</td> </tr> <tr> <td>Monto de Condonación a Aplicar</td> <td>795</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR (Lineas 90+91+92)</td> <td>94</td> <td style="text-align: right;">=</td> </tr> <tr> <th colspan="3">PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA</th> </tr> <tr> <td>FOLIO</td> <td>98</td> <td>VALOR PAGADO</td> </tr> <tr> <td>346529790</td> <td></td> <td>0</td> </tr> </table>	IMPUESTO A PAGAR			Impuesto Adeudado	90	1.254.711 +	Reajuste Art.72 línea 88	39	18.821 +	TOTAL A PAGAR (LINEAS 88 Y 89).	91	1.273.532 =	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92	+	MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93	+	Monto de Condonación a Aplicar	795	-	TOTAL A PAGAR (Lineas 90+91+92)	94	=	PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA			FOLIO	98	VALOR PAGADO	346529790		0
REMANENTE DE CREDITO																																																	
SALDO A FAVOR	85	+																																															
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86	-																																															
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	=																																															
IMPUESTO A PAGAR																																																	
Impuesto Adeudado	90	1.254.711 +																																															
Reajuste Art.72 línea 88	39	18.821 +																																															
TOTAL A PAGAR (LINEAS 88 Y 89).	91	1.273.532 =																																															
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)																																																	
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92	+																																															
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93	+																																															
Monto de Condonación a Aplicar	795	-																																															
TOTAL A PAGAR (Lineas 90+91+92)	94	=																																															
PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA																																																	
FOLIO	98	VALOR PAGADO																																															
346529790		0																																															

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
	77121220-4		INMOBILIARIA KILO LIMITADA				

06	Calle; N°; Of; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	AVDA RECARBARREN		0		TEMUCO

13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante
	COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES		681012		61863516

55	Correo Electrónico
	kind.fernando@gmail.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2021	53	Región	9
102	Capital Efectivo	438.211.733	122	Total del Activo	467.018.024
123	Total del Pasivo	467.262.213	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	278.954
315	Fecha Presentación	29/04/2021	645	Capital Propio Tributario Positivo	215.882.505
646	Capital Propio Tributario Negativo	0	843	Patrimonio financiero	215.882.505
844	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	244.932.985	1109	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	1.033.164
1113	IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos según art. 14 letra A) LIR	278.954	1144	Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundo del art. 21 LIR, reajustados	1.277.353
1145	CPT positivo inicial	210.444.687	1177	Corrección monetaria capital propio tributario inicial	5.682.007
1200	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo positivo)	216.126.694	1204	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	216.126.694
1300	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	278.954	1305	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE RLI generada en el ejercicio	278.954
1657	Ingresos del giro percibidos o devengados	5.167.455	1660	Otros ingresos percibidos o devengados	1.834.912
1661	Costo directo de los bienes y servicios	7.246.556	1672	Resultado financiero	-244.189
1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	1.033.164	1694	Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	1.033.164
1697	Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundo del art. 21 LIR, reajustados	1.277.353	1698	Capital propio tributario positivo	215.882.505
1718	Subtotal	215.882.505	1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida	1.033.164
8811	Monedas de la Declaración	CLP			

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90	278.954	+
Reajuste Art.72 línea 88	39	4.463	+
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 92 Y 93)	91	283.417	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (líneas 94+95+96)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
	77121220-4		INMOBILIARIA KILO LIMITADA				

06	Calle; N°; Of; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	AVDA RECARBARREN		0		TEMUCO

13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante
	COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES		681012		61863516

55	Correo Electrónico
	kind.fernando@gmail.com

53	Región	9	102	Capital Efectivo	485.428.881
122	Total del Activo	485.428.881	123	Total del Pasivo	456.613.447
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	0	315	Fecha Presentación	03/03/2023
645	CPT positivo final	259.176.238	646	CPT negativo final	0
843	Patrimonio financiero	259.162.067	844	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	261.343.495
1143	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	10.896.755	1144	Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundo del art. 21 LIR, reajustados	283.640
1145	CPT positivo inicial	215.882.505	1177	Corrección monetaria capital propio tributario inicial	14.464.128
1180	Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	40.000.000	1300	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	3.871.144
1301	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	297.644	1306	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	3.573.500
1560	Otros ingresos percibidos o devengados	55.555.484	1661	Costo directo de los bienes y servicios	11.992.505
1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	14.747.545	1672	Resultado financiero	28.815.434
1673	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	14.449.957	1674	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	14.464.128
1686	Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)	40.000.000	1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-10.896.755
1895	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	10.896.755	1697	Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundo del art. 21 LIR, reajustados	283.640
1598	CPT positivo final (recuadro N° 14)	259.176.238	1718	Subtotal	259.176.238
1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida	-10.896.755			

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas y Patentes  
Cobranza Administrativa

Fecha:06/06/2023

### INFORME DE DEUDA

Nombre : INMOBILIARIA KILO LTDA.  
Rut :77.121.220-4  
Dirección :AVDA. MANUEL RECABARREN 01860  
Comuna :TEMUCO

#### Detalle de deuda

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	Multa	Total
7592262	06/06/2023	30/06/2023	RETROACTIVO JULIO DICIEMBRE 2020	2-28739	45.247			45.247
7592266	06/06/2023	30/06/2023	RETROACTIVO ENERO JUNIO 2021	2-28739	45.836			45.836
7592267	06/06/2023	30/06/2023	RETROACTIVO JULIO DICIEMBRE 2021	2-28739	888.874			888.874
7592271	06/06/2023	30/06/2023	RETROACTIVO ENERO JUNIO 2022	2-28739	795.781			795.781
7592282	06/06/2023	30/06/2023	RETROACTIVO JULIO DICIEMBRE 2022	2-28739	819.769			819.769
							Sub Total	2.595.507
							Reajuste	
							Multa e Interés	
							TOTAL DEUDA	2.595.507

Valores vigentes hasta el día de vencimiento de cada giro del presente informe. Los valores serán reajustados mensualmente a partir de la fecha de vencimiento.

Oriana Martínez Ortega  
Depto. Rentas y Patente  
Municipalidad de Temuco

**FUNCIONARIO**  
**Oriana Martínez Ortega**